

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

-

Expediente Nro.:

2021-2000-98-000008

Montevideo, 15 de marzo de 2021

VISTO: el proceso de implementación del Plan ABC de Apoyo Básico a la Ciudadanía, el cual se desarrolla en Montevideo por primera vez a iniciativa de ésta Intendencia;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 4411/20 de 9 de diciembre de 2020 se crea el Plan ABC, Apoyo Básico a la Ciudadanía, como respuesta integral, participativa y de anclaje territorial, ante la emergencia sanitaria, social y económica que enfrenta la población que reside en el Departamento de Montevideo;

2o.) que en el PLAN ABC se incluye eje No. 1° de "Trabajo, Empleo, Generación de Ingresos, Educación", los "Incentivos Fiscales" destinados a empresas y emprendimientos comerciales y cooperativos, que generen puestos de trabajo;

CONSIDERANDO: 1o.) que dentro de los lineamientos estratégicos políticos e institucionales de esta Administración se encuentra la implementación inmediata de medidas que ayuden a mejorar las situaciones sanitarias, sociales y económicas de la población más desfavorecida, apoyando a personas y hogares que sufren el desempleo como consecuencia de la crisis sanitaria que atraviesa el país;

2o.) que en el Eje 1° "Trabajo, Empleo, Generación de Ingresos, Educación", se incluye "Incentivos Fiscales" destinados a empresas y emprendimientos comerciales y cooperativos, que generen puestos de trabajo con la finalidad de apoyar a personas y familias enteras que no cuentan con ingresos suficientes para su digna sustentación;

3o.) que a los efectos de llevar a cabo lo expuesto se hace necesario implementar el Programa de incentivos fiscales ;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1º.- Facultar a la Intendencia de Montevideo a otorgar un incentivo fiscal a aquellas empresas que generen puestos de trabajo a partir de la vigencia del presente decreto y por el plazo de un año.-

Los trabajadores contratados deberán gozar efectivamente de todos los derechos y beneficios consagrados en las normativas laborales y de seguridad social vigentes y percibir un salario no menor al Salario Mínimo Nacional para los casos de que no exista convenio o laudo, sino deberá ajustarse a lo establecido para su grupo de actividad.-

Artículo 2º.- El mencionado incentivo consistirá en un crédito a favor de la empresa contribuyente que se acreditará trimestralmente a su elección en la o las cuentas correspondientes a Contribución Inmobiliaria, Tasa General, Adicional Mercantil, Tasa Bromatológica o Tarifa de Saneamiento. La empresa deberá probar debidamente que se ha efectuado el pago del salario y de los aportes a la Seguridad Social que correspondan por ley.-

Artículo 3º.- El monto a acreditar será el siguiente:

- a. El 3% mensual del salario nominal de los trabajadores contratados de acuerdo al artículo 1º.
- b. Cuando los trabajadores contratados de acuerdo al artículo 1º cumplan 6 meses de antigüedad en la relación laboral, se incrementará el crédito un 5 % en los meses que resten de vigencia del presente régimen.

Artículo 4º.- Para ampararse al presente régimen las empresas deberán demostrar mediante la Planilla de Contralor de Trabajo que no ha despedido, salvo que éste se haya producido por la causal de notoria mala conducta, a ningún trabajador desde el 13 de marzo de 2020 y durante el plazo de vigencia del presente régimen.-

El envío de trabajadores al Seguro de Desempleo durante la vigencia de este Decreto, impedirá a las empresas ampararse al presente régimen o continuar beneficiándose del mismo.

Cuando las empresas reintegren a sus puestos laborales a trabajadores que habían sido enviados al Seguro de Desempleo, total o parcial, con anterioridad a la vigencia del presente Decreto, la Intendencia tendrá en consideración el salario nominal de dichos trabajadores a los efectos del cálculo del incentivo. En este caso, los 6 meses de antigüedad exigidos para aplicar el incremento previsto en el literal b) del artículo 3º, se computará desde la fecha de reintegro total del trabajador a su puesto de trabajo.-

Artículo 5º.- La Intendencia de Montevideo reglamentará el presente decreto estableciendo los requisitos necesarios que deberán cumplir las empresas para acogerse a los beneficios fiscales y su forma de acreditación, pudiendo también fijar tope máximo del beneficio, así como de toda instrumentación necesaria para la aplicación del decreto.-

Artículo 6º.- Comunicar.-

2º.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.